



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## VISTOS:

El Informe N° D000306-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000281-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante el Manual del Proceso de Compras), con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR – Versión 6, de aplicación para el Proceso de Compras del año 2022;

Que, el sub numeral 6.3.1.1 del Manual del Proceso de Compras, establece que: "*El requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las unidades territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva*";

Que, asimismo, el sub numeral 6.3.1.2 del citado Manual, precisa los documentos que debe contener el requerimiento de contratación, siendo estos los siguientes:

- a) Listado de las IIEE,
- b) Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal,
- c) Valor referencial por ítems,
- d) Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT,
- e) Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las ESP,
- f) Período de atención por entrega y plazo de distribución por entrega y,

g) *Otros anexos que considere la UOP*

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el “Procedimiento para el Cálculo del Valor Referencial para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-018-PNAEQW-UOP – Versión 5, (en adelante el Procedimiento para el Cálculo del Valor Referencial);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472 se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; actividad que se realiza a solicitud de las Municipalidades Distritales, Ministerios o el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal e) del numeral 9.13.1. del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, versión N° 06, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000350-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, señala que *“e) En caso de no contar con respuesta/s afirmativa/s, en un plazo no mayor de un (1) día hábil el Comité de Compra comunica dicha situación a la/al JUT; la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil solicita a las unidades territoriales, que en un plazo de un (1) día hábil los CC de su ámbito inviten a las/los proveedoras/es a manifestar su intención de suscribir la adenda de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación. De no obtener respuesta afirmativa para la suscripción de la adenda, la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil comunica a la UOP, la imposibilidad de la suscripción de la adenda, para las acciones que correspondan”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la atención alimentaria complementaria en favor de personas en situación de vulnerabilidad en el marco del Proceso de Compras 2022 del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000134-2022-MIDIS/PNAEQW, se modifica el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la atención alimentaria complementaria en favor de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW, en el marco del Proceso de Compras 2022, del PNAEQW, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao;

Que, mediante Memorandos N° D000667-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC y N° D000689-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao comunica a la Unidad de Organización de las Prestaciones que no se han presentado proveedores para la suscripción de adendas respecto al requerimiento de contratación de los ítems declarados desiertos en el marco del Proceso de Compra Electrónico para la atención alimentaria complementaria en el ámbito de la citada Unidad Territorial. Posteriormente mediante Memorando N° D000755-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao propone modificar la programación de los alimentos de la canasta;

Que, mediante Informe N° D000306-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la modificación del requerimiento de contratación para la atención alimentaria complementaria a personas en situación de Vulnerabilidad de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao de los ítems no adjudicados y se remite el requerimiento de alimentos por ítems y entidades solicitantes de la citada Unidad Territorial que quedaron desiertos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000281-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que el “Procedimiento para el Cálculo del Valor Referencial para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, establece en el sub numeral 9.5.2 del numeral 9.5, que en caso de ítems no adjudicados luego de ejecutarse la segunda convocatoria, por razones relacionadas al valor referencial, la Unidad de Organización de las Prestaciones, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario, podrá realizar un nuevo cálculo del valor referencial, por la actualización de los costos de la variable insumos y/o transporte;

Que, se indica en el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica que, teniendo en consideración que la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao ha sustentado de manera detallada las razones por las cuales solicita la modificación del requerimiento, y que dicha información ha sido debidamente corroborada por la Unidad de Organización de las Prestaciones, resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificatoria del requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la atención alimentaria complementaria en favor de personas en situación de vulnerabilidad en el marco del Proceso de Compras 2022 del PNAEQW, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000134-2022-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la atención alimentaria complementaria en favor de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000134-2022-MIDIS/PNAEQW, en el marco del Proceso de Compras 2022, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, de los ítems que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.